



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Proveído N° D3575-2024-GR.CAJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Informe N° D530-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicitando se autorice la emisión de la Resolución de Crédito Suplementario a favor de la Unidad Ejecutora 775: Sede Central del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con ACUERDO REGIONAL N° D44-2023-GRC-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el Año Fiscal 2024;

Que, según los documentos de vistos, es necesario aprobar un **Crédito Suplementario** a favor de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, en la fuente de financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, por el monto de **S/ 3, 990,937.00** (Tres Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Siete Con 00/100 Soles) para el proyecto **2545489: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MALCAS DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, por concepto de avance trimestral N° 2 y por el monto de **S/ 6, 472,057.00** (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Con 00/100 Soles) para el proyecto **2338187: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA CIUDAD DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN – CAJAMARCA**, por el concepto de la liquidación técnico financiera; proyectos ejecutados en el marco de la **Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado**;

Que, según lo dispuesto mediante el Numeral 69.1 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que en caso de proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea superior a cinco (5) meses, se emiten los CIPRL o CIPGN trimestralmente conforme el avance en la ejecución del Proyecto;

Que, según el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440; establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, los que deberán ser incorporados mediante acto resolutivo en el Pliego habilitado;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Estando a lo dispuesto, con las visaciones, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Gerencia General Regional y;

En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Leyes N° 27902 y 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un **Crédito Suplementario** a favor de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, por un monto de **S/ 10, 462,994.00 (Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro Con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito, para proyectos ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, distribuidos de acuerdo a los Anexos que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruya a las Unidades Ejecutoras que corresponda para que elaboren las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que Secretaria General proceda a notificar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca y a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los Anexos que forman parte de la presente resolución no contarán con firma digital.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL